	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución ( \* ), Auto ( ), Autorización ( ), número 0153-22 de fecha: 17-Mar-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luis Gerardo Nava Rodriguez  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5.760.878 Expedida en: Socorro  
 En calidad de: Interesado

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo:

\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 05-Oct-2022  
 Fecha de desfijación del Aviso: 21-Oct-2022  
 Número de expediente: 68755-00240-13

Aviso Original firmado por:  
Silvia Bautista  
 Nombre  
Cargos Contabilista  
 Cargo

**Anexo: Acto Administrativo**  
 Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adhiriendo trámites ante autoridades y atendiendo requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y obtener en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 17 de 636 San Gil, Santander. PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [cas@cas.gov.co](mailto:cas@cas.gov.co)



Oficio RCA N° RC.1803.2022

Socorro, 24/11/2022 11:02 AM

Señor:  
**LUIS GERARDO NOVA RODRIGUEZ**  
Predio La Albania  
Socorro-Santander.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución No.00429-2018 de Mayo 11 de 2018** del expediente No. 68755-0243-06 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LUIS GERARDO NOVA RODRIGUEZ** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0240-13		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



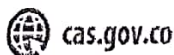
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fénix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

17 MAR 2022

RESOLUCION RCA No. 0153 22

83

"Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA No. 00745-13, de fecha 26 de Noviembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, resolvió entre otras cosas; otorgar Concesión de Aguas Superficiales de las fuentes hídricas denominada LA ZANCOTEA, LA MOLINA, y NACIMIENTO ALBANIA, que discurren por la Vereda CARAOTA, del Municipio de SOCORRO-SANTANDER, a nombre del Señor LUIS GERARDO NOVA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 5.760.878, expedida en Socorro-Santander, en beneficio del predio rural denominado ALBANIA, ubicado en la Vereda CARAOTA, del Municipio de SOCORRO-SANTANDER.

Que el anterior proveído fue notificado personalmente al Señor LUIS GERARDO NOVA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 5.760.878, expedida en Socorro-Santander, en calidad de interesado, el día 05 de Diciembre de 2013.

CONSIDERACIONES

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, NO se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales, a nombre del Señor LUIS GERARDO NOVA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 5.760.878, expedida en Socorro-Santander, por lo cual se concluye que la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución RCA No. 00745-13, de fecha 26 de Noviembre de 2013, a la fecha se encuentra vencida, toda vez que el término por el cual ésta se otorgó, fue de cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la citada Providencia.

Que, de acuerdo a lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales"

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 señala: "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Carrera 1217 No. 60 Barrio La Playa  
Tel: 7220225 - 7220265 - 7220268  
Celular: 311 4629005  
contactenos@cas.gov.co

BUCCARAMANGA  
Carrera 20 No. 35 - 14  
Edificio Lenta Clorona 501  
Tel: 7238225 Ext. 4001 - 4002  
Celular: 31026152695  
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 46 con Cra 28 esquina  
Barrio Paqueta  
Tel: 7238225 Ext. 5001 - 5002  
Celular: 31026152695  
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 No. 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238225 Ext. 6001 - 6002  
Celular: 31026152695  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 No. 12 - 60  
Tel: 7238225  
Ext. 7001 - 7002  
Celular: 31026152695  
socorro@cas.gov.co

VILLÉZ  
Carrera 68 No. 11  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238225 Ext. 8001 - 8002  
Celular: 31026152695  
villéz@cas.gov.co





cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes, a partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que el Artículo 317 del Código General Del Proceso en el Numeral 2 señala: "Cuando un Proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por Desistimiento Tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes".

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la acción de no hacer, es decir la no presentación de la información solicitada, dentro de los términos propuestos, los interesados renuncian al trámite que se pretendía continuar.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia y encontrándose a la fecha vencida la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RCA No. 00745-13, de fecha 26 de Noviembre de 2013, sin que se haya promovido trámite alguno tendiente a obtener renovación o nueva solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, por parte del interesado, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente RCA No. 68755-00240-13, aperturado el 29 de Abril de 2013, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de las fuentes hídricas denominada LA ZANCOTEA, LA MOLINA, y NACIMIENTO ALBANIA, que discurren por la Vereda CARAOTA, del Municipio de SOCORRO-SANTANDER, en beneficio del predio rural denominado ALBANIA, ubicado en la Vereda CARAOTA, del Municipio de SOCORRO-SANTANDER.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

## OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N.º 0 - 05 Barrio La Flaca

Tel: 7238025 - 7240765 - 7231648

Celular: (313) 2029075

contactenos@cas.gov.co

## BUCARAMANGA

Carrera 26 N.º 26 - 44

Calle 68 con Calle Reina 501

Tel: 7238025 Ext. 5001 - 5002

Celular: (318) 2152001

cas@cas.gov.co

## BARRANCORMILLA

Calle 48 con Calle 28 esquina

Barrio Pájaros

Tel: 7238025 Ext. 5001 - 5002

Celular: (318) 2152001

contactenos@cas.gov.co

## MÁLAGA

Carrera 9 N.º 11 - 43

Barrio Centro

Tel: 7238025 Ext. 5001 - 5002

Celular: (318) 2152001

contactenos@cas.gov.co

## SOCORRO

Calle 16 N.º 12 - 39

Barrio Centro

Tel: 7238025

Ext. 2001 - 2002

Celular: (318) 8802295

contactenos@cas.gov.co

## VÉLEZ

Carrera 6 N.º 9 - 14

Barrio Aguileña Parra

Tel: 7238025 Ext. 3001 - 3002

Celular: (318) 1157697

vel@cas.gov.co





44

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-00240-13, aperturado el 29 de Abril de 2013, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Informar al Señor LUIS GERARDO NOVA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 5.760.878, expedida en Socorro-Santander que, en caso de estar haciendo uso del recurso hídrico, deberá solicitar la respectiva Concesión de Aguas Superficiales de las fuentes hídricas denominada LA ZANCOTEA, LA MOLINA, y NACIMIENTO ALBANIA, que discurren por la Vereda CARAOTA, del Municipio de SOCORRO-SANTANDER, en beneficio del predio rural denominado ALBANIA, ubicado en la Vereda CARAOTA, del Municipio de SOCORRO-SANTANDER, para lo cual deberá allegar a la Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.- la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del o interesados.
- Certificado de Tradición y Libertad de los predios (No superior a tres (03) meses de expedición).
- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
- Consignación de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL -- SAN Gil  
Carrera 2 No. 19 de Agosto La Playa  
Tel: 2236225 2236265 2236268  
Celular: 311 2029025  
cas@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Carrera 29 No. 86-84  
Edificio Leóns Greco S.A.S.  
Tel: 2236225 Ext. 4001 - 4002  
Celular: 319 8157295  
cas@cas.gov.co

BARRANCAHERMOSA  
Carrera 26 No. 28 esquina  
Barrio Pájaros  
Tel: 2236225 Ext. 4001 - 4002  
Celular: 319 8157295  
cas@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 No. 11-91  
Barrio Centro  
Tel: 2236225 Ext. 4001 - 4002  
Celular: 319 8157295  
cas@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 No. 12-38  
Tel: 2236225  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: 319 8157295  
cas@cas.gov.co

VELEZ  
Carrera 5B No. 14  
Barrio Arroyo Hondo  
Tel: 2236225 Ext. 3001 - 3002  
Celular: 319 8157295  
cas@cas.gov.co



Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al Señor LUIS GERARDO NOVA RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 5.760.878, expedida en Socorro-Santander, en calidad de Interesado, quien se puede localizar en el predio rural denominado ALBANIA, ubicado en la Vereda CARAOTA, del Municipio de SOCORRO-SANTANDER, teléfono 3163031750. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten Signature]*  
WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN  
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Exp. 68755-00240-13 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Raúl Durán Corredor.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Reviso	Abg. Raúl Durán Corredor.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.	<i>[Handwritten Signature]</i>